



## PROYECTO DE LEY

# EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

## Adhesión al Régimen Federal de Empleo Protegido para personas con Discapacidad

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires, al Regimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, creado por ley 26.816.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, en el plazo de un año deberá celebrar con la Nación, el 'Convenio de Corresponsabilidad' para el financiamiento del citado régimen, previsto en el artículo 27 de la ley 26.816.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación, deberá brindar asistencia técnica y económica a los Talleres Protegidos, para el conocimiento e implementación de la Ley 26.816, así como para adecuar al taller a los requerimientos exigidos por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, en los casos que lo requieran.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

a Lukur urus pen ke ke Sia Lucia Portos

MARIANALARROQUE

JUAN AGUSTÍN ÞEBANDI

Diputado Bioque Unitad Cludadana-FPV-PJ H.C. Diputades Pote de És. As.

JOSE TISNAZIO COTE ROSSI

Diputado Unidad Ciudadana - FPV - PJ H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO Diputade

Bloque Unidad Ciudadana - FPV - P.J. H.C. Diput

Diputado

Unidad Ciudadana 🤊

LIC CESAR DI VALICENTI

Dichteco

lia. Bs. As. ∘orturable Cárd∮le de Diputadoc - Were the Buenes / Iron

Bloque Unidad Ciudadana - PJ H. C. Diputados Pcia, de Bs. As

Lic. FERNANDA DIAZ

Diputada Provincial

GABRIE Diputado

Honorable Cámara de Diputado: Provincia de Buenos Áires

ELTIGNANELLI Provincial

P.V.-PJ





## **Fundamentos**

#### Sr. Presidente

Es necesario desde la Provincia de Buenos Aires adherir a la Ley 26816 a fin de promover el desarrollo laboral con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un ámbito protegido y / o regular en el ámbito público y privado.

Se deberá promover la superación de las aptitudes, las competencias y las actitudes de las personas con discapacidad, de acuerdo a los mercados laborales locales.

Las condiciones protegidas de empleo deben incluir a las personas con discapacidad.

Deben las personas con discapacidad contar con el Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Protegido y gozar así de las coberturas para las contingencias como vejez, invalidez, sobrevivencia, enfermedad, cargas de familia y riesgos del trabajo.

Debe tenerse en cuenta la compatibilidad con la percepción de cualquier tipo de pensión o prestación fundada en la discapacidad del titular.

Es necesario que la Provincia de Buenos Aires , que cuenta con alrededor de 200 Talleres Protegidos con personas con discapacidad trabajando, firme Convenios de corresponsabilidad y adhiera a los términos totales de la Ley 26816.

La falta de implementación de la Ley, la no adhesión y la no puesta en vigencia, restringe el desarrollos de las personas con discapacidad, vulnera el ejercicio de sus derechos laborales, precariza su situación laboral y aporta más límites a las personas con disca-JUAN ACUSTÍN DEBANDI en su desarrollo.

Diputado Propus Unidad Gudadana FPV-PJ Por lo expuesto, es que solicitamos enérgicamente nos acompañen con su Diputado

H.C. Diputados Peia de Bs. As. voto a la presente iniciativa.

idad Ciudadana - FPV - PJ ....au Juveus in Fres

Diputado e la Pcia. Bankad Ciudadana - FPV - PJ

ட செற்யtados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI Diputedo

Honorable d'émara de Diputaco Diputada Provincial

Bloque Unidad Ciudadana - PJ H. C. Diputados Pcia de Bs. As.

LINO R-CARDO ÉURRO Diputado

Unidad Ciudacaha - FPV - Pd GABRIEL GODOY H.C. Diculados Poia, Ss. As.

Diputado